

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

Por el que se aprueba el catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Nextlalpan 2021.

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Catálogo: Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos, e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Nextlalpan 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. Entre estos últimos, del ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada del citado proceso electoral 2021 tuvo verificativo el pasado seis de junio del presente año.

2. Resolución del TEEM

El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutive son los siguientes:

“Efectos de la sentencia

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

Por el que se aprueba el catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

Segundo. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Tercero. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

3. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan, y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

4. Solicitud de elaboración de la propuesta de Catálogo

El seis de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/CAMPyD/0700/2021, la Secretaría Técnica de la CAMPyD, solicitó a la UCS, la elaboración de la propuesta de Catálogo; la cual fue remitida

en la misma fecha por la UCS a través del oficio IEEM/UCS/586/2021, para su presentación y aprobación.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, este Consejo General aprobó el Calendario, cuya actividad 20 refiere que la realización de monitoreo a medios de comunicación durante el periodo de precampañas electorales se realizará del uno al ocho de octubre, y la diversa 34 dispone que para el caso de las campañas será del veintisiete de octubre al diez de noviembre.

6. Acuerdo IEEM/CG/167/2021

En sesión extraordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/167/2021, este Consejo General ratificó diversos instrumentos en materia de acceso a medios, debates públicos y modelo de pautas, para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, así como, para las candidaturas independientes, utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2021, para que sean aplicadas en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan.

7. Aprobación de la propuesta de Catálogo

En sesión de veintisiete de septiembre del año en curso la CAMPyD presentó, analizó y aprobó la propuesta de Catálogo.

8. Remisión de la propuesta de Catálogo

En la misma fecha, mediante oficio IEEM/CAMPYD/0785/2021, la CAMPyD remitió a la SE la propuesta de Catálogo para someterla a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Catálogo, de conformidad con lo previsto en los artículos 298, numeral 1, inciso b), y 300, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, así como 72, párrafo

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

Por el que se aprueba el catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan
Página 4 de 11

tercero, 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y VI del CEEM, 28, 29, primer párrafo, 31 y 33 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 prevén que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, Base IV, incisos a), b) y c) establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su

desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) mandata que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 296, numeral 1 indica que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

El numeral 2 refiere que es responsabilidad de los OPL cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas.

El artículo 297 determina que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298, numeral 1, inciso b) dispone que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el INE y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo

deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

El artículo 300, numeral 1 ordena que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales; y establece las bases que el Órgano Superior de Dirección de los OPL podrá considerar para la conformación del mencionado catálogo.

El numeral 2 contiene las bases para la conformación del catálogo de programas, que se podrán considerar en el acuerdo que apruebe el órgano superior de dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 30 indica que cuando se lleve a cabo una elección extraordinaria se sujetará a las disposiciones del CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida la Legislatura para una nueva elección.

El artículo 32 determina que las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el CEEM reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

El artículo 33 señala que en el caso de las extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el CEEM conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 72, párrafo tercero, mandata que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafos primero y segundo mencionan que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI precisan como funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 266 establece que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y

campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña.

Reglamento de Comisiones

El artículo 59, fracción IV señala que la CAMPyD tendrá entre sus atribuciones la de realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que así se consideren.

Lineamientos

El artículo 28 menciona que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la CAMPyD y en la metodología correspondiente que apruebe la misma y, posteriormente, este Consejo General.

El artículo 29 establece que el monitoreo cuantitativo y cualitativo, de las menciones alusivas a las y los actores políticos en los programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos impreso e internet susceptibles de monitoreo, el cual se realizará con base en el catálogo de medios que elabore la UCS, con independencia de si lo realizan las áreas involucradas del Instituto o, en su caso, una empresa o institución de educación superior.

El artículo 31 refiere que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la CAMPyD y que proponga la UCS.

El artículo 33 establece que el monitoreo en internet será indicativo y se revisará una vez al día las páginas de inicio de las páginas web y redes sociales más visitadas por las y los usuarios, en los horarios que

determine la CAMPyD, con base en el catálogo de medios propuesto por la UCS.

Manual de Procedimientos

El numeral 8.3 determina que para el desarrollo del monitoreo a propaganda, programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la CAMPyD solicitará a la UCS elabore el catálogo de medios, en el que se tomará en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas web y redes sociales más visitadas de internet.

III. MOTIVACIÓN

La CAMPyD aprobó la propuesta de Catálogo elaborada por la UCS en cumplimiento al numeral 8.3 del Manual de Procedimientos, en la que se tomaron en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, el nivel de audiencia o la relevancia política de los programas, noticiarios o servicios informativos, el tiraje en medios impresos, así como la relación de las páginas de internet y redes sociales más visitadas de internet.

Una vez que la propuesta de mérito se sometió a consideración de este Consejo General se advierte el cumplimiento de lo previsto en los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300 del Reglamento de Elecciones; 28, 29, 31 y 33 de los Lineamientos; así como el numeral 8.3 del Manual de Procedimientos.

En consecuencia, se aprueba del Catálogo a fin de que el monitoreo de la propaganda e información noticiosa difundida en radio, televisión, medios impresos e internet, referente a las y los actores políticos en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021 se realice con base en el mismo.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación del Catálogo a la DPP para los efectos conducentes y para que, en su carácter de secretaria

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la UCS la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la trigésima sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/169/2021

Por el que se aprueba el catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral, para la Elección Extraordinaria



CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE
Nextlalpan



MEDIOS IMPRESOS



MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA NACIONAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	El Universal	Lunes y domingo 158,000 ejemplares Martes a Sábado 105,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	La Jornada	105,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
3	La Prensa	287,321 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
4	Milenio	99,827 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
5	El Heraldo de México	50,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
6	Excélsior	125,500 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
7	Reforma	138,875 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo



MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA NACIONAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
8	El Sol de México	62,916 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
9	Metro	192,788 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
10	Diario de México	44,384 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
11	Proceso	50,000 ejemplares	Revista Semanal

Total de medios impresos nacionales: 11



MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA ESTATAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	8 Columnas	15,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
2	Heraldo Estado de México	23,037 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
3	Capital Estado de México	21,167 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
4	Diario Amanecer	31,347 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes

Total de medios impresos estatales: 4



MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA ORIENTE)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Entre Valles	10,000 ejemplares	Mensual

Total de medios impresos regionales: 1

MEDIOS ELECTRÓNICOS



Catálogo de noticiarios de estaciones de radio del Estado de México

No.	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	TIPO	TIPO DE CONCESIÓN	GRUPO	TURNO
1	AMX NOTICIAS MATUTINO	ACELA CONTRERAS	08:00	08:30	L-V	XETUL-AM	RADIO MEXIQUENSE	1080 AM	RADIO	PUBLICO	RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE	MATUTINO
2	AMX NOTICIAS REGIONAL MATUTINO	ACELA CONTRERAS	08:30	09:00	L-V	XETUL-AM	RADIO MEXIQUENSE	1080 AM	RADIO	PUBLICO	RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE	MATUTINO
3	AMX NOTICIAS VESPERTINO	CITLALLI HINOJOSA	14:00	14:30	L-V	XETUL-AM	RADIO MEXIQUENSE	1080 AM	RADIO	PUBLICO	RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	VESPERTINO
4	AMX NOTICIAS REGIONAL VESPERTINO	CITLALLI HINOJOSA	14:30	15:00	L-V	XETUL-AM	RADIO MEXIQUENSE	1080 AM	RADIO	PUBLICO	RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	VESPERTINO
5	AMX NOTICIAS	EDGAR GALICIA	19:00	19:30	L-V	XETUL-AM	RADIO MEXIQUENSE	1080 AM	RADIO	PUBLICO	RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	NOCTURNO

Total de noticiarios de estaciones radio del Estado de México: 5



Catálogo de noticiarios de estaciones de Televisión del Estado de México

No.	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	TIPO	TIPO DE CONCESIÓN	GRUPO	TURNO
1	HECHOS MERIDIANO ESTADO DE MÉXICO	NICOLAI NAVAS	14:30	15:00	L-V	XHDF-TDT	AZTECA 13	CANAL 25	TDT	COMERCIAL	TV AZTECA	VESPERTINO
2	AMX	JOSÉ LUIS ARÉVALO	06:30	07:30	L-V	XHGEM- TDT	MEXIQUENSE TV	34.1	TDT	PÚBLICA	RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	MATUTINO
3	AMX	MARISOL ORDÓÑEZ	15:00	16:00	L-V	XHGEM- TDT	TV MEXIQUENSE	34.1	TDT	PÚBLICA	RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	VESPERTINO
4	AMX	CARLOS GONZALEZ	21:00	22:00	L-V	XHGEM- TDT	TV MEXIQUENSE	34.1	TDT	PÚBLICA	RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE	NOCTURNO
5	LAS NOTICIAS MATUTINO	KATIA MERCADER Y GERMÁN ZEPEDA	06:30	08:00	L-V	XEQ-TDT	NUEVE	9.1	TDT	COMERCIAL	TELEVISA	MATUTINO
6	LAS NOTICIAS VESPERTINO	ALEJANDRA GUZMÁN	14:00	15:00	L-V	XEQ-TDT	NUEVE	9.1	TDT	COMERCIAL	TELEVISA	VESPERTINO
7	LAS NOTICIAS NOCTURNO	GABRIEL FLORES ARCHUNDIA	20:00	21:00	L-V	XEQ-TDT	NUEVE	9.1	TDT	COMERCIAL	TELEVISA	NOCTURNO

Total de noticiarios de canales de televisión del Estado de México: **7**



Catálogo de noticiarios de canales de televisión de la Ciudad de México

No.	NOMBRE NOTICIERO	CONDUCTOR	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	TIPO DE CONCESIÓN	GRUPO	TURNO
1	LAS NOTICIAS	CARLOS HURTADO	05:50	06:30	L-V	XEW-TDT	LAS ESTRELLAS	CANAL 32	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
2	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	06:30	08:00	L-V	XEW-TDT	LAS ESTRELLAS	CANAL 32	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
3	AL AIRE	PAOLA ROJAS	08:00	09:00	L-V	XEW-TDT	LAS ESTRELLAS	CANAL 32	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
4	EN PUNTO	DENISE MAERKER	22:30	23:10	L-V	XEW-TDT	LAS ESTRELLAS	CANAL 32	TDT	COMERCIAL	NOCTURNO
5	HECHOS AM	CLAUDIA MOLLINEDO, ANDREINA ANDRADE	05:50	07:00	L-V	XHDF-TDT	AZTECA 13	CANAL 25	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
6	HECHOS AM	ROBERTO RUIZ Y LUCY BRAVO	07:00	08:00	L-V	XHDF-TDT	AZTECA 13	CANAL 25	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
7	HECHOS NOCHE	JAVIER ALATORRE	22:30	23:20	L-V	XHDF-TDT	AZTECA 13	CANAL 25	TDT	COMERCIAL	NOCTURNO
8	IMAGEN NOTICIAS CON FRANCISCO ZEA	FRANCISCO ZEA	05:50	08:00	L-V	XHCTMX-TDT	IMAGEN TELEVISIÓN	CANAL 29	TDT	COMERCIAL	MATUTINO
9	IMAGEN NOTICIAS CON CIRO GÓMEZ LEYVA	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:20	L-V	XHCTMX-TDT	IMAGEN TELEVISIÓN	CANAL 29	TDT	COMERCIAL	NOCTURNO
10	ONCE NOTICIAS PRESTIGIO INFORMATIVO	GUADALUPE CONTRERAS	06:00	09:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL ONCE	CANAL 33	TDT	PUBLICO	MATUTINO
11	ONCE NOTICIAS PRESTIGIO INFORMATIVO	CARLA CONTRERAS	21:00	22:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL ONCE	CANAL 33	TDT	PUBLICO	NOCTURNO

Total de noticiarios de canales de televisión de la Ciudad de México: **11**



CONCENTRADO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

MEDIOS ELECTRÓNICOS	CANTIDAD
Noticiarios de estaciones de radio cuya señal se origina en el Estado de México	5
Noticiarios de canales de Televisión cuya señal se origina en el Estado de México	7
Noticiarios de canales de Televisión cuya señal se origina en la Ciudad de México	11
TOTAL	23



INTERNET



SITIOS DE NOTICIAS NACIONALES

El Universal (https://www.eluniversal.com.mx/)
Aristegui Noticias (https://aristeguinoticias.com/)
La Silla Rota (https://lasillarota.com/)
Nación 321 (https://www.nacion321.com/)

Para la revisión de las páginas principales de las páginas web se deberán alternar los horarios de verificación.



SITIOS DE NOTICIAS ESTATALES Y REGIONALES

AD Noticias (https://adnoticias.mx/)
Milenio Estado de México (https://www.milenio.com/estado-de-mexico)
La Jornada Estado de México (https://estadodemexico.jornada.com.mx/)
Agencia Mexiquense de Noticias (https://radioyvmexiquense.mx/index.php/noticias/)
Quadratin Estado de México (https://edomex.quadratin.com.mx/)
Hoy Estado de México (https://www.hoyestado.com/)
8 Columnas (https://8columnas.com.mx/)
Cadena Política (https://cadenapolitica.com/)
Diario Amanecer (https://www.diarioamanecer.com.mx/)
Plana Mayor (https://planamayor.com.mx/)
Digital Mex (https://www.digitalmex.mx/)
Por la libre Edomex (https://www.porlalibreedomex.com/)

Para la revisión de las páginas principales de las páginas web se deberán alternar los horarios de verificación.



Páginas oficiales de los partidos políticos

Partido Acción Nacional (http://panedomex.org/)
Partido Revolucionario Institucional (https://www.priedomex.org.mx/)
Partido de la Revolución Democrática (https://prdestadodemexico.org/)
Partido del Trabajo (https://www.pt-edomex.org/)
Partido Verde Ecologista de México (https://partidoverdeedomex.org/)
Movimiento Ciudadano (https://movimientociudadano.mx/)
Morena (https://morena.si/estado-de-mexico/)
Nueva Alianza Estado de México*
Partido Encuentro Solidario (https://pesnacional.org/)
Partido Redes Sociales Progresistas (https://www.redessocialesprogresistas.org/)
Partido Fuerza Social por México (https://www.fuerzapormexico.org.mx/)

* No se tiene página disponible



REDES SOCIALES* (Espacios publicitarios)

Facebook
Instagram

* Para llevar a cabo el monitoreo de los espacios publicitarios en redes sociales, se deberá crear un usuario del Estado de México.

CONCENTRADO DE PÁGINAS DE INTERNET

MEDIOS DIGITALES	CANTIDAD
Sitios de noticias nacionales	4
Sitios de noticias estatales y regionales	12
Páginas oficiales de los partidos políticos	11
Redes Sociales	2
TOTAL	29



CONCENTRADO DEL CATÁLOGO DE MEDIOS

MEDIOS	CANTIDAD
Medio impresos	16
Medios electrónicos	23
Internet	29
TOTAL	68